

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies > DE 20 HA. Y < 250 HA

Núm. de Bitácora: 30AQ00801215

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2297/16

BITÁCORA: 30/AQ-0080/12/15

Xalapa, Veracruz, 04 de Mayo de 2016

Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Diciembre de 2016, al dictamen jurídico condicionada No. 150/U.J.-0017/2016 de fecha 24 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 23 de Septiembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/PROMOPEROTE/26/2015 de fecha 09 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio Loma Larga	Las Vigas de Ramírez	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio Loma Larga

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	702381	2172063
2	702387	2172030
3	702454	2172061
4	702504	2172083
5	702514	2172117
6	702549	2172151
7	702547	2172174
8	702552	2172179
9	702545	2172195
10	702539	2172227
11	702521	2172275
12	702503	2172303
13	702627	2172377
14	702614	2172596



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2297/16

BITÁCORA: 30/AQ-0080/12/15

Xalapa, Veracruz, 04 de Mayo de 2016

15	702654	2172672
16	702654	2172732
17	702587	2173043
18	702615	2173136
19	702543	2173116
20	702545	2173098
21	702507	2173106
22	702483	2173101
23	702397	2173074
24	702387	2172995
25	702287	2172929
26	702234	2172880
27	702223	2172844
28	702188	2172697
29	702167	2172618
30	702199	2172441
31	702170	2172427
32	702084	2172393
33	702011	2172366
34	702030	2172333
35	702040	2172250
36	702125	2172114
37	702232	2172070

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio Loma Larga	40	8	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	03/05/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio Loma Larga	52.0036	21.2	21.2

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio Loma Larga	21.2 (veintionopunto dos)	3189.97 (tres mil ciento ochenta y nueve punto noventa y siete)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2297/16

BITÁCORA: 30/AQ-0080/12/15

Xalapa, Veracruz, 04 de Mayo de 2016

Nombre del predio: Predio Loma Larga

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/05/16 - 03/05/17	Alnus firmifolia	4.5	47.36	Metros cúbicos r.t.a.
1	04/05/16 - 03/05/17	Pinus patula	4.5	606.06	Metros cúbicos r.t.a.
2	04/05/17 - 03/05/18	Alnus firmifolia	4.5	10.24	Metros cúbicos r.t.a.
2	04/05/17 - 03/05/18	Pinus patula	1.9	238.69	Metros cúbicos r.t.a.
2	04/05/17 - 03/05/18	Pinus patula	3.1	229.82	Metros cúbicos r.t.a.
2	04/05/17 - 03/05/18	Pinus patula	4.5	131.04	Metros cúbicos r.t.a.
3	04/05/18 - 03/05/19	Alnus firmifolia	11.7	44.85	Metros cúbicos r.t.a.
3	04/05/18 - 03/05/19	Pinus patula	11.7	594.74	Metros cúbicos r.t.a.
4	04/05/19 - 03/05/20	Alnus firmifolia	11.7	44.85	Metros cúbicos r.t.a.
4	04/05/19 - 03/05/20	Pinus patula	11.7	594.74	Metros cúbicos r.t.a.
5	04/05/20 - 03/05/21	Alnus firmifolia	11.7	28.22	Metros cúbicos r.t.a.
5	04/05/20 - 03/05/21	Pinus patula	11.7	374.22	Metros cúbicos r.t.a.
5	04/05/20 - 03/05/21	Pinus patula	3.1	245.14	Metros cúbicos r.t.a.
6	04/05/21 - 03/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	04/05/22 - 03/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	04/05/23 - 03/05/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ESTUDIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES FORESTALES Y AGROPECUARIOS LOS PINOS, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	681-VH

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio Loma Larga	D-30-132-LOM-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
14. La superficie a intervenir dentro del programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable es de 21.2 has dichas hectáreas, de las cuales 5.00 has son destinadas a la corta de aclareo y 16.2 has son de corta de liberación, sin que esto implique que se eleven las superficies.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que la reforestación solo se aplicara en pequeños claros después del aprovechamiento. La reforestación se llevara a cabo cuando no se presente la regeneración natural, se reforestara con Pinus patula.
16. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera en caso de existir alguna dentro del predio.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2297/16

BITÁCORA: 30/AQ-0080/12/15

Xalapa, Veracruz, 04 de Mayo de 2016

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / Bivo